

**Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería por la que se convocan Ayudas del Consejo Social a Alumnos Inmigrantes de la Universidad de Almería en el curso 2008-2009.**

El artículo 45.5. de la Ley Orgánica de Universidades establece que con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, las Universidades podrán instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes.

Los Estatutos de la Universidad de Almería establecen como competencia del Consejo Social participar en la promoción de la política de ayudas y crédito a los estudiantes, así como en las modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

Con esta convocatoria, el Consejo Social pretende hacerse eco de la realidad socio-económica de la provincia de Almería, donde la población inmigrante residente alcanza un número importante. Asimismo, estas becas servirán para complementar las convocatorias establecidas por la Junta de Andalucía y la propia Universidad de Almería y facilitar la realización de sus estudios a aquéllos que no pueden acceder a dichas convocatorias.

Por todo ello, y en ejercicio de la función que le corresponde según establece el artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería, este Rectorado hace pública la convocatoria de Ayudas del Consejo Social a Alumnos Inmigrantes que realicen estudios oficiales en la Universidad de Almería durante el curso académico 2008-2009.

# Convocatoria de Ayudas del Consejo Social a Alumnos Inmigrantes de la Universidad de Almería en el curso 2008-2009

## *CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES*

### **ARTICULO 1.- Objeto de las Ayudas.**

Las ayudas del Consejo Social van dirigidas a aquellos estudiantes extranjeros extracomunitarios que, no pudiendo solicitar beca ni ayuda económica de otro tipo por no poder acreditar su condición de residentes, tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios.

### **ARTÍCULO 2.- Requisitos**

Será condición indispensable para ser beneficiarios de estas ayudas estar matriculado en la Universidad de Almería en primer o segundo ciclo de enseñanza oficial, o en un programa oficial de postgrado o doctorado, conducente a la obtención del título de máster o doctor.

Estarán excluidos expresamente de esta convocatoria los alumnos matriculados en estudios de máster propio de la Universidad de Almería, así como aquellos alumnos que se encuentren cursando estudios en la Universidad de Almería por medio de algún programa de intercambio. Igualmente no podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos estudiantes de doctorado matriculados en el período de tutela académica.

Los alumnos deberán acreditar su permanencia en España durante la totalidad del curso académico.

Los alumnos deberán cumplir todos los requisitos contemplados en la convocatoria a la finalización del plazo de solicitudes.

### **ARTÍCULO 3.- Incompatibilidades**

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio sea de carácter público o privado.

## *CAPÍTULO II CLASES, CUANTÍAS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.*

### **ARTÍCULO 4. Ayuda de Precios por Servicios Académicos**

La ayuda cubrirá los gastos generados por el pago de los precios públicos por servicios académicos que ha abonado el alumno por la formalización de su matrícula del curso 2008-2009 en la Universidad de Almería, con una limitación máxima de 800 Euros.

En función del crédito presupuestario disponible, y de acuerdo con las solicitudes presentadas, se establecerán cupos diferentes, por una parte, para alumnos matriculados en titulaciones de primer y segundo ciclo, y por otra parte, para los alumnos matriculados en un programa oficial de postgrado o doctorado, conducente a la obtención del título de máster o doctor, de modo que se consiga un reparto lo más equitativo posible entre ambos cupos a juicio de la Comisión de Selección.

#### **ARTÍCULO 5. Criterio de Concesión**

Las ayudas se concederán atendiendo a criterios académicos y socio-familiares:

- Criterios académicos: mejor expediente académico en base a las calificaciones obtenidas conforme al artículo 7 de esta convocatoria.
- Criterios socio-familiares: Puntuación obtenida conforme al informe técnico elaborado por la Trabajadora Social del Servicio de Alumnos de la Universidad.

Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo la matrícula correspondiente al presente curso académico.

Para que la ayuda pueda ser consolidada por el alumno, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos consignados para las ayudas contempladas en esta convocatoria.

### ***CAPÍTULO III REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.***

#### **ARTÍCULO 6.- Rendimiento Académico.**

##### ***6.1.- Alumnos matriculados en titulaciones de primer o segundo ciclo.***

Para tener derecho a estas ayudas los solicitantes deberán obtener un determinado rendimiento académico que será computado según el siguiente baremo:

$$R = \text{CRAp} / \text{CRMa}$$

en el que R designa el Rendimiento, CRAp el número de créditos o asignaturas aprobadas en el curso anterior y CRMa el número de créditos o asignaturas matriculadas en el curso anterior.

Las asignaturas cuatrimestrales contarán como medias asignaturas, tanto en el cómputo de las aprobadas como en el de las matriculadas.

Para su concesión, deberá ser preciso que el valor del coeficiente del rendimiento académico sea igual o superior a:

- a) Enseñanzas Técnicas: 0,5.
- b) En el resto de estudios: 0,6.

No se exigirá rendimiento académico a aquellos alumnos que inician por primera vez estudios universitarios en el curso 2008-2009. En este caso se les considerará un rendimiento equivalente a uno. Del mismo modo, tampoco se exigirá rendimiento académico en el caso de aquellos solicitantes, que tras finalizar una titulación de primer ciclo, inician sus estudios en una titulación de sólo segundo ciclo.

**6.2.- Alumnos matriculados en un programa oficial de postgrado o doctorado, conducente a la obtención del título de máster o doctor**

Los solicitantes de beca que inician el segundo año de estos estudios deberán acreditar haber superado la totalidad de los créditos en los que hubieran estado matriculados en el último curso realizado.

No se exigirá rendimiento académico a aquellos alumnos que inician por primera vez estudios de un programa oficial de postgrado o doctorado, conducente a la obtención del título de máster o doctor. En este caso se les considerará un rendimiento equivalente a uno.

**ARTÍCULO 7.- Expediente Académico**

El expediente académico del alumno se calculará conforme a los siguientes criterios:

**7.1.- Alumnos que inician por primera vez estudios universitarios:**

Se tomará en consideración la nota de acceso a la universidad.

**7.2.- Alumnos que continúan estudios universitarios de primer o segundo ciclo:**

Se tomará en consideración el expediente académico universitario de los cursos académicos precedentes, según conste en certificación académica personal del alumno. Si los estudios universitarios son de un sistema educativo extranjero, la certificación deberá indicar la escala utilizada, incluyendo las calificaciones máxima y mínima, la nota media del expediente del alumno, así como la nota mínima necesaria para aprobar.

**7.3.- Alumnos que cursan un programa oficial de postgrado o doctorado, conducente a la obtención del título de máster o doctor:**

Se considerarán las calificaciones de los estudios universitarios que les dan acceso al programa oficial en el que se encuentren matriculados. Si los estudios universitarios son de un sistema educativo extranjero, la certificación deberá indicar la escala utilizada, incluyendo las calificaciones máxima y mínima, la nota media del expediente del alumno, así como la nota mínima necesaria para aprobar.

**ARTÍCULO 8.- Alteraciones de matrícula**

Cuando se realicen modificaciones en la matrícula con posterioridad a la presentación de la solicitud, el solicitante deberá comunicar dicha circunstancia a la Sección de Becas de la Universidad de Almería en los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la modificación.

No se atenderá ninguna ampliación en la cuantía de los precios públicos por servicios académicos, a efectos de concesión de este concepto de ayuda, si dicha ampliación de

matrícula se produjese una vez finalizado el plazo contemplado en la Normativa de Matrícula para el curso actual.

#### ***CAPÍTULO IV*** ***NORMAS DE PROCEDIMIENTO.***

**ARTICULO 9.-** El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 10.- Solicitudes y plazo de presentación.**

Los alumnos interesados en solicitar estas ayudas deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a su disposición en la Sección de Becas de esta Universidad, así como en la web de la Sección de Becas ([www.ual.es/becas](http://www.ual.es/becas)), acompañando los **documentos** que se relacionan en el modelo de solicitud.

La solicitud, dirigida al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Almería se presentará en la Sección de Becas en horario de 9:00 a 14:00 o en el Negociado de Información, Asistencia y Registro (CIDU) en horario de 16:00 a 20:00, debidamente cumplimentada, con la documentación que se detalla en el impreso de solicitud, hasta el **16 de enero de 2009**, inclusive.

Si la solicitud no aporta los documentos exigidos, el interesado tendrá un plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes para poder subsanar la falta de algún documento. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de documentación, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.

Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, la cual es aceptada por los solicitantes con la sola presentación de su instancia.

**ARTÍCULO 11.- Comisión de Selección.**

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla en el Anexo I de esta Resolución.

**ARTÍCULO 12.- Resolución.**

De las reuniones celebradas por la Comisión, se levantará acta con la propuesta de concesión de Becas.

Ante la propuesta de concesión, que será publicada en el tablón de anuncios de la Sección de Becas de la Universidad y en la web [www.ual.es/becas](http://www.ual.es/becas), se podrá interponer escrito de **alegaciones** ante la Comisión en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación. Resueltas éstas por la Comisión, se hará pública por los medios anteriormente citados la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas. Ante esta Resolución que agota la vía

administrativa, en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ARTÍCULO 13.- Revocación.**

Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas total o parcialmente, se haya o no abonado su importe, dentro del período legal de prescripción, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades administrativas en que incurre el solicitante, se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido. En este sentido, serán excluidas de futuras convocatorias aquellas solicitudes que hayan sido revocadas por las causas contempladas en el párrafo anterior, salvo causa grave justificada a juicio de la comisión.

### **ARTÍCULO 14.- Normativa aplicable.**

Supletoriamente será de aplicación la legislación estatal y/o autonómica sobre la materia así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **ARTÍCULO 15.- Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de noviembre de 2008

EL RECTOR

Fdo. Pedro Roque Molina García

## ANEXO I

**Comisión de Selección:** Ayudas del Consejo Social a Alumnos Inmigrantes  
**Órgano convocante:** Rectorado  
**Curso académico:** 2008-2009

**La Comisión de Selección estará formada por los siguientes integrantes:**

Presidente de la Comisión de Financiación y Presupuestos del Consejo Social	<i>Presidente</i>
Vicerrector de Estudiantes y Empleo	<i>Vicepresidente</i>
Secretaria del Consejo Social	<i>Secretaria</i>
Directora de Servicios del Consejo Social	<i>Vocal</i>
Directora de Secretariado de Asuntos Sociales	<i>Vocal</i>
Jefe del Servicio de Alumnos	<i>Vocal</i>
Representante de los alumnos en el Consejo Social	<i>Vocal</i>
Trabajadora Social del Servicio de Alumnos	<i>Vocal</i>
Jefe de Negociado de Becas Propias	<i>Vocal</i>